



Código: JECB-AR(1)
Revisado/actualizado: 2/09/11; 5/14/14; 4/08/15;
9/09/15; 3/04/19; 12/15/21

Admisión de Estudiantes No Residentes/Trasferencias Entre Distritos

Los estudiantes no residentes pueden ser admitidos con costo de matrícula, con la excepción de los estudiantes que se convierten en "alumnos residentes" por uno de los siguientes métodos:

1. Por consentimiento por escrito de las juntas escolares afectadas (transferencia entre distritos)
2. Estudiante de intercambio extranjero que asiste a un Programa de Intercambio aprobado por la Junta Directiva;
3. Una orden judicial.

El monto de la matrícula se establecerá en julio de cada año. Se cobrará la misma cantidad de matrícula a cada estudiante admitido que pague matrícula.

Cuando se apruebe una solicitud de transferencia entre distritos, el padre o tutor será responsable del transporte del estudiante hacia y desde la escuela solicitada. El transporte se proporcionará si así lo requiere la ley federal.

Consentimiento para la admisión de estudiantes no residentes por transferencia entre distritos

Las solicitudes entre distritos serán aprobadas hasta la graduación.

Los estudiantes que asisten mediante una transferencia entre distritos, cuya residencia legal cambia a un distrito escolar diferente, puede continuar durante el año escolar. Los estudiantes que se mudan durante el verano pueden quedarse el siguiente año escolar. La continuación más allá de estas excepciones requiere una nueva aplicación; Pueden ser considerados en forma prioritaria los estudiantes que tienen hermanos actualmente inscritos o que fueron aprobados previamente como estudiantes de transferencia entre distritos.

Los padres o tutores pueden solicitar que se rescinda una transferencia en cualquier momento. Dichas solicitudes entrarán en vigencia al final del semestre en que se reciban, a menos que los directores involucrados y la administración del distrito acuerden implementar la solicitud antes.

La elegibilidad atlética para los estudiantes transferidos se regirá por las pautas de OSAA.

Los estudiantes residentes tendrán prioridad de solicitar una transferencia dentro del distrito antes de la colocación de un estudiante no residente en una escuela específica.

Habr  un per odo de transferencia donde se aceptar n y revisar n las solicitudes para el pr ximo a o escolar.

Aceptaci n de Solicitudes:
1 de mayo – 15 de junio

Notificaci n a los padres/tutores:
Antes del 20 de julio

Habr  un per odo de transferencia donde se aceptan solicitudes para una transferencia semestral:

- a. 15 de noviembre – 31 de diciembre

Las solicitudes solo se consideraran v lidas durante el per odo de transferencia en la que se presentaron. Se debe presentar una nueva solicitud de transferencia en cada per odo de transferencia hasta que se apruebe la transferencia.

Las transferencias solo se realizar n al comienzo del semestre. Las excepciones a esta regla s lo pueden ser hechas por la superintendente/designado.

Si el n mero de solicitudes excede el n mero de los permisos que se otorgar n, se utilizar  un proceso de loter a equitativo para determinar la admisi n al final de cada per odo de solicitudes. El proceso de loter a puede dar prioridad a los solicitantes que actualmente tienen hermanos inscritos en el distrito. No se puede dar prioridad a una solicitud de transferencia entre distritos.

Antes del 20 de julio, anterior al pr ximo a o escolar, el distrito proporcionar  una notificaci n por escrito del estudiante que recibe la admisi n al distrito donde se encuentra la residencia legal del estudiante.

Los directores pueden reunirse con el personal del distrito para revisar y discutir las transferencias de estudiantes pendientes antes de la notificaci n a los padres. El Superintendente Asistente o la persona designada ser  responsable de aprobar, denegar o mantener las solicitudes de transferencia.

Las decisiones de transferencia no pueden considerar ni solicitar ninguna informaci n del estudiante sobre raza, religi n, sexo, orientaci n sexual, etnia, origen nacional, discapacidad, salud, si un estudiante tiene un programa de educaci n individualizado (IEP) o los t rminos de ese IEP, identificado como talentoso y dotado, nivel de ingresos, residencia, dominio del ingl s, capacidad atl tica o registros acad micos.

El distrito no puede solicitar ni exigir que el estudiante participe en una entrevista, recorra cualquiera de las escuelas o instalaciones, o se re na con ning n representante de la escuela o distrito antes de que el distrito decida si dar  su consentimiento.

Una vez que el estudiante ha sido admitido, el estudiante es considerado un residente para todos los programas educativos y sigue siendo un residente del distrito hasta que el estudiante:

1. Se grad e de la escuela secundaria;
2. Ya no se requiere ser admitido en el distrito escolar bajo ORS 339.115;
3. Se inscriba en una escuela en un distrito diferente; o

1. La transferencia sea revocada debido a la falta de mantenimiento de los estándares mínimos de asistencia o comportamiento, definidos como:
 - a. Asistencia por debajo del 90 por ciento en un período de calificación, y / o
 - b. Cualquier comportamiento que resulte en suspensión o expulsión, y/o
 - c. Violaciones repetidas del código de conducta estudiantil del distrito o de la escuela

Si se deniega una solicitud de transferencia, el padre/tutor puede apelar la decisión presentando una carta a la superintendente. Las apelaciones de decisión deben ser recibidas por la oficina del distrito dentro de los 30 días posteriores a que el padre/tutor reciba la primera denegación de transferencia. La superintendente tendrá 20 días para responder a la apelación y comunicar su decisión al padre/tutor.